

DECRETO N° 1616

NEUQUÉN, 10 DIC 2009

VISTO:

El Expediente OE N° 10312-M-09, la Ordenanza N° 11036 y el proyecto de reglamentación de dicha Ordenanza elaborado por la Dirección de Control de Zoonosis y Vectores -Subsecretaría de Medio Ambiente- Secretaría de Servicios Urbanos; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza tiene por objeto regular la tenencia responsable, requisitos para transitar por la vía pública, cuidado, protección y control de animales domésticos o mascotas;

Que resulta necesario reglamentar esta norma legal, a efectos de aplicar la misma;

Que por Dictamen N° 606/09, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos expresa que no tiene objeciones de tipo técnico - legal que formular con respecto al proyecto de reglamentación de Ordenanza;

Que el señor Secretario de Servicios Urbanos eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR la reglamentación de la Ordenanza N° 11036 que ----- como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

Artículo 2º) TOME conocimiento de lo dispuesto precedentemente la Dirección de Control de Zoonosis y Vectores -Subsecretaría de Medio Ambiente- Secretaría de Servicios Urbanos.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Servicios Urbanos.-

Artículo 4º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a ----- la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-



FDO) FARIZANO
ROCA.-



ANEXO I

Artículo 1º) Sin reglamentar.-

Artículo 2º) Sin reglamentar.-

Artículo 3º) Sin reglamentar.-

Artículo 4º) Sin reglamentar.-

Artículo 5º) b) La cantidad de canes a esterilizar será establecida según
----- censo anual para poder determinar el 10% de la población.-

Artículo 6º) Sin reglamentar.-

Artículo 7º) La edad mínima para esterilización de canes será de cinco (5)
----- meses.-

Artículo 8º) Sin reglamentar.-

Artículo 9º) Las acciones acordadas en los convenios serán informadas por
----- la autoridad de aplicación anualmente para verificar el trabajo
realizado por las asociaciones, pudiendo efectuar la baja de los mismos por
incumplimiento de tareas preestablecidas en los convenios.-

Artículo 10º) Se firmará un acta acuerdo renovable anualmente con cada
----- asociación que desee intervenir como auditor.-

Artículo 11º) Donde dice: "...lugares de uso público...", debe entenderse:
----- "...lugares de acceso al público..."-.

Artículo 12º) Sin reglamentar.-

Artículo 13º) Sin reglamentar.-

Artículo 14º) Sin reglamentar.-

Artículo 15º) Sin reglamentar.-

Artículo 16º) Sin reglamentar.-

Artículo 17º) Sin reglamentar.-

Artículo 18º) Sin reglamentar.-

Artículo 19º) Sin reglamentar.-

Artículo 20º) Sin reglamentar.-

Artículo 21º) Sin reglamentar.-



Artículo 22º) "Las instalaciones serán de acceso al público en los horarios establecidos anualmente por el Órgano Ejecutivo Municipal con personal de la Dirección o miembros de las asociaciones que celebren convenios con la Municipalidad".-

Artículo 23º) Sin reglamentar.-

Artículo 24º) Si el dictamen resultare desfavorable por encontrarse enfermo en condiciones terminales o accidentado con lesiones irreversibles, se procederá al sacrificio piadoso del mismo.-

Artículo 25º) Sin reglamentar.-

Artículo 26º) Sin reglamentar.-

Artículo 27º) Sin reglamentar.-

Artículo 28º) Sin reglamentar.-

Artículo 29º) Procediendo según el caso, al cumplimiento de los Artículos 24º) o 36º), respectivamente.-

Artículo 30º) Sin reglamentar.-

Artículo 31º) Sin reglamentar.-

Artículo 32º) La observación antirrábica se realizará en dependencias de la Dirección de Control de Zoonosis y Vectores o con veterinarios particulares por el lapso de diez (10) días.-

Artículo 33º) Sin reglamentar.-

Artículo 34º) Sin reglamentar.-

Artículo 35º) Sin reglamentar.-

Artículo 36º) Sin reglamentar.-

Artículo 37º) Sin reglamentar.-

Artículo 38º) Sin reglamentar.-

Artículo 39º) Sin reglamentar.-

Artículo 40º) Sin reglamentar.-

Artículo 41º) Sin reglamentar.-

Artículo 42º) Sin reglamentar.-